



CARTA DE COMPROMISO

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública **DR. CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**, identificado con documento de identidad N° 11.378.820 en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP con NIT 899.999.020-7, y, **DR. GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ**, identificado con documento de identidad No. 6.760.419 en su calidad de Presidente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, con NIT 899.999.284-4, acuerdan suscribir la presente Carta de Compromiso con el fin de aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas y ofrecer servicios preferenciales a los servidores públicos.

MANIFIESTAN

Que a la FUNCIÓN PÚBLICA le corresponde formular la política de empleo público para el ingreso, la capacitación y el bienestar de los servidores públicos, así mismo le corresponde formular la política en materia de estructura, salarios, control interno para la gestión de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial.

Que FUNCIÓN PÚBLICA, lidera el programa “Servimos” con el cual se busca enaltecer la labor del servidor público a través de la generación de alianzas con entidades públicas, mixtas y privadas, para otorgar bienes y servicios con una atención especial para todos los servidores públicos.

Que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA es una empresa comercial e industrial del Estado con más de 50 años de experiencia, encargada de administrar las cesantías y el ahorro de los colombianos, cuya misión es la de “Contribuir al bienestar de los colombianos convirtiendo su ahorro en vivienda”.

Que el FNA con el fin de contribuir con este propósito, desde la Presidencia ha desarrollado diferentes estrategias para fortalecer los lazos de cooperación entre entidades públicas nacionales y territoriales, a fin de consolidar un relacionamiento que facilite la promoción, acceso y conocimiento de los servicios de financiación de vivienda ofrecidos por el FNA, a través de las cesantías y/o ahorro de los Servidores Públicos y/o Contratistas del Estado.

OBJETO Y FINALIDAD ESPECIFICA: Aunar esfuerzos entre FNA y DAFP, para trabajar de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de acciones tendientes a promover el portafolio de productos y servicios del FNA para los servidores públicos y contratistas, a través de cesantías y ahorro voluntario contractual (AVC) para



acceder a financiación de vivienda propia, segunda vivienda o más y compra de cartera hipotecaria, atendiendo las necesidades de ahorro y vivienda de los Servidores Públicos y Contratistas de las diferentes Entidades del orden nacional y territorial.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1. Coordinar y desarrollar, de común acuerdo, actividades para la promoción del acceso al ahorro y financiación de vivienda.
2. Plantear estrategias que lleven al cumplimiento de la Carta de Compromiso y que permitan mayor y mejor cobertura para los Servidores Públicos y Contratistas.

EL DAFP SE COMPROMETE A:

1. Permitir el uso de sus canales de comunicación con el fin de promocionar los servicios del FNA a los Servidores Públicos y Contratistas de las diferentes Entidades del orden Nacional y territorial.
2. Articular con las Instituciones Públicas, las gestiones necesarias para permitir la participación del FNA en las actividades que se programen con ocasión de la carta de compromiso.
3. Entregar al FNA, la información básica como nombre, cédula, número de teléfono, correo electrónico y entidad donde labora los Servidores Públicos o Contratistas que se encuentren registrados en el Sistema de Gestión e Información del empleo Público – SIGEP, con el ánimo de dar a conocer las campañas misionales según las necesidades de cada Entidad.
4. Permitir al FNA el ingreso al “Programa Servimos” y tener un micrositio en la página oficial de DAFP- Programa Servimos, con el fin de dar a conocer el portafolio de servicios de la entidad y actividades de interés a los Servidores Públicos y Contratistas de las diferentes Entidades del orden Nacional y territorial.
5. Permitir el uso de la imagen corporativa del DAFP al FNA en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos relacionados con la ejecución de la carta de compromiso, que se generen o se presenten a las diferentes entidades y/o población.

EL FNA SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar y participar en jornadas y eventos presenciales, remotos o



virtuales, de forma coordinada con el DAFP para asesorar a los Servidores Públicos y Contratistas de las diferentes Entidades del orden Nacional y territorial, acerca de los productos y servicios del FNA.

2. Suministrar material relacionado con el portafolio de servicios del FNA.
3. Brindar información oportuna que facilite la toma de decisiones informadas sobre las cesantías y ahorro voluntario, a los participantes de los procesos de convocatoria y selección de Servidores Públicos y/o Contratistas a Nivel Nacional tanto en la etapa de vinculación a las diferentes Entidades del orden Nacional y territorial como en su etapa productiva.
4. Desarrollar conjuntamente programas de capacitación para jefes y líderes de Talento Humano de las diferentes Entidades del orden Nacional y territorial sobre Cesantías, Ahorro Voluntario y financiación de vivienda para sus Servidores Públicos y/o Contratistas.
5. Permitir el uso de la imagen corporativa del FNA al DAFP, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos relacionados con la ejecución de la carta de compromiso, que se generen o se presenten a las diferentes Entidades.
6. El otorgamiento de crédito por parte del FNA se sujetará a las políticas de crédito vigentes establecidas por el FNA, por lo tanto, la carta de compromiso no implica obligación alguna del FNA respecto de otorgar, aprobar y/o desembolsar créditos a los Servidores Públicos y Contratistas.

El FNA no entregará ningún tipo de información de datos personales, públicos, semiprivados, privados ni sensibles, ni información relacionada con el resultado del contacto comercial establecido en la finalidad de esta carta de compromiso, pero si trimestralmente dará un reporte a Función Pública del número de beneficiarios de la alianza

PRESUPUESTO: La presente carta de compromiso no genera erogaciones para ninguna de las partes.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación de la presente carta de compromiso: a) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por alguna o ambas partes. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

SUSPENSIÓN DEL ACUERDO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de la carta de compromiso por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.



EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o representantes, adquieren por la celebración de la carta de compromiso ni por alguna actividad realizada en el marco de su desarrollo, relación laboral alguna con la otra parte. Esta exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse para la ejecución o desarrollo de las actividades que surjan.

INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, FUNCIÓN PÚBLICA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y, por lo tanto, en ningún caso se generará responsabilidad por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por alguna de las partes o por las personas que dependan de ellas.

VIGENCIA: La presente carta de compromiso tendrá una duración de 12 meses a partir de la firma, plazo considerado adecuado para evaluar el impacto y la viabilidad para las dos entidades, plazo que podrá ser renovado con base en los resultados obtenidos.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente carta de compromiso será ejercida por las partes. El FNA designará como supervisor, al Gerente Estado de la Vicepresidencia Empresarial o quien haga sus veces y, DAFP designará como supervisor, a la Asesora de la Dirección de Empleo Público o quien haga sus veces. Los supervisores se encargarán de velar por el cumplimiento de los compromisos pactados, definir las estrategias para el cumplimiento de los objetivos, establecer cronograma de actividades y crear un Comité para realizar el seguimiento de las actividades, conformado por dos (2) personas delegadas por cada entidad.

TRATAMIENTO DE DATOS: La información que se comparta en ejecución del presente compromiso, de datos personales, información mutua y documentos deberán garantizar el principio de confidencialidad para el desarrollo de todas las actividades necesarias que tengan como finalidad la gestión comercial de este.

Incidentes: El FNA se compromete a comunicar, cualquier incidencia que se produzca en ejecución la presente Carta de Compromiso, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos y facilitará toda la información necesaria para que el responsable pueda cumplir con sus deberes de reporte ante las autoridades competentes de manera soportada y dentro del plazo establecido para ello. Esta comunicación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de (5) cinco días hábiles a contar desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta,

LIMITACIONES DE USO: Las partes acuerdan no utilizar la Información Confidencial para su propio uso o para cualquier propósito con excepción de aquellos propósitos expresamente indicados anteriormente, de igual manera las



partes no usarán la Información Confidencial para propósitos de competencia desleal o inapropiada. Las partes acuerdan abstenerse de copiar, alterar, modificar, la información confidencial a menos que esté permitido por escrito por la Parte Reveladora.

El intercambio de información no compromete al **FONDO** a la aprobación de créditos hipotecarios, ni a concederle ningún tipo de beneficio o tratamiento diferencial, siendo claro que la colocación de productos se someterá a los requisitos previstos en los reglamentos y políticas del **FONDO**

La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Receptor sin expresa autorización previa escrita del Divulgador, excepto por aquellas copias que el Receptor pueda necesitar para hacer operativo este acuerdo.

CONFIDENCIALIDAD: El FNA y el DAFP se comprometen, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reglamente, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información personal, clasificada o reservada que por virtud del presente acuerdo sea suministrada.

Para efectos de la presente Carta de Compromiso, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de cualquiera de las partes y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente la otra parte, son de propiedad exclusiva del emisor y por tanto el receptor no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el receptor se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo de la Carta de compromiso. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto de la Carta de compromiso. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al receptor por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al emisor sin que ello impida la iniciación de las acciones correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación de la presente Carta de compromiso.

Las partes a través de esta Carta de Compromiso se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de la otra parte para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, los responsables declaran que:



1. Conocen y aceptan que la violación de esta obligación los hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente acuerdo por justa causa y sin indemnización alguna para las partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las partes de la presente cláusula dará derecho a la otra a exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier suma que del incumplimiento se derive.
3. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
4. No retirar de las dependencias del receptor datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable del emisor.

El responsable no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto de la presente Carta de compromiso sin el consentimiento previo y por escrito, excepto:

a. Aquella información conocida por el responsable antes de ser revelada bajo esta de Carta de compromiso, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;

c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El responsable se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a la otra parte, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información clasificada o reservada, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración de la presente Carta de Compromiso y a la terminación de esta, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales de carácter sensible que reciban las partes o de cualquier tercero con motivo de lo establecido en esta Carta de Compromiso. Las Partes se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

PLAZO DE TRANSFERENCIA DE DATOS: La vigencia de la presente Carta de Compromiso respecto de la Transferencia de Datos será de doce (12) meses. Su



prorroga será acordada mediante comunicado suscrito por las Partes; pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento de mutuo acuerdo o unilateralmente avisando a la otra parte con un mes de anticipación, sin que se genere ningún tipo de indemnización por este hecho.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución al responsable emisor o responsable del tratamiento que se haya designado al efecto, garantizando dicha conservación.

Para el efecto las partes firman, en la ciudad en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2023.

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director General
Departamento Administrativo de la Función Pública

GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ
Presidente
Fondo Nacional del Ahorro

Elaboró: Viviana Peña Moreno - Asesora Dirección de Empleo Público
Revisó: